CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. AMG-CD-003-2025

FECHA	17 DE ENERO DE 2025
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	**ELIECER ROA AGUIRRE** C.C 1.052.358.777 DE CHINAVITA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ EN EL ÁREA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE RENDICIÓN DE INFORMACIÓN A ENTES DE CONTROL
VALOR	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.500.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES, contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **ELIECER ROA AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.358.777 expedida en Chinavita, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación Profesionales, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas: **1)** El Municipio de Garagoa, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política Artículo 2° (...) "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2)** Que el Artículo 2 de la constitución política que señala los fines esenciales del estado, concordante con el 311 de la Constitución Política de Colombia señala la obligación municipal, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. **3)** Que el Municipio de Garagoa Boyacá, en cumplimiento de las funciones que le asigna el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el cual contempla que a la Administración Municipal se le designa la dirección de la Actividad Administrativa. **4)** Que en atención a lo consagrado en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, contempla, que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5)** Que el Municipio de Garagoa requiere del apoyo de profesionales idóneos con el propósito de apoyar el desarrollo institucional del municipio mediante la intervención en su sistema organizacional, donde se ejecuten los principios del art 76 de la ley 715 de 2001, ASÍ: "...Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias...: 76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.". **6)** Que la ley

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

298 de 1.996 establece que las Entidades del Sector Territorial, deberán dar cumplimiento a lo ordenado por la Contaduría General de la Nación en lo que respecta a la Organización y Dirección de la Contabilidad Pública Municipal, de tal forma que se suministre información oportuna que refleje la situación financiera de la Entidad. **7)** Que el municipio tiene a su cargo la obligación de presentar informes de tipo presupuestal a los entes de control en esta materia, siendo imperioso contratar a una persona natural profesional en el área presupuestal para mejorar el desempeño administrativo de la secretaria de hacienda. **8)** El municipio de Garagoa ha establecido los diferentes programas y proyectos que deben llevarse a cabo con el fin surtir las diferentes necesidades del Municipio, para lo cual se requiere contar con una personas para que preste los servicios profesionales para la realización de informes en materia presupuestal a los diferentes entes de control, especialmente para rendir informes de SIRECI, FUT, CUIPO, contraloría departamental del Boyacá y asesoría al área de presupuesto del municipio de Garagoa. **9)** Que las normas legales varían constantemente en nuestro país, y para el cumplimiento de los fines y cometidos de las administraciones públicas, se requiere contar con personas que puedan colaborar en el mejoramiento de la administración pública, aplicando los principios y procedimientos que la rigen, con observancia de las normas creadas para tal fin, dando cumplimiento a los contenidos y principios preceptuados en las normas de contratación en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **10)** La Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Garagoa, tiene dentro de sus procesos de Fortalecimiento Financiero y Fiscal", la necesidad de presentación oportuna y eficaz los informes requeridos por los entes de Control, que son indispensables para el mejoramiento de la calificación fiscal y administrativo del municipio de Garagoa ante el Departamento Administrativo de Planeación Nacional y el Ministerio de Hacienda. **11)** En tal sentido la administración ha decidido acudir al procedimiento de contratación directa para contar con los servicios de un CONTADOR PUBLICO, lo anterior por cuanto su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones de urgencia y por no contar dentro de la planta de personal del municipio con personal suficiente o idóneo se justifica la contratación en mención. **12)** De este modo, una vez revisados los cargos y funciones de los empleados de carrera administrativa que prestan sus servicios a la Administración Municipal se estima que dicho personal es insuficiente para atender los temas antes expuestos, por lo que se requiere la contratación de una persona para el efecto. **13)** La secretaria general y de Gobierno, certificó que, una vez revisada la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Garagoa, no hay personal idóneo y disponible para presentar los servidos profesionales; y por lo tanto, se hace necesario contratar estos servicios a través de un profesional CONTADOR PUBLICO. **14)** Que teniendo en cuenta lo anterior está claro que se hace necesario suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que para el año de 2025 preste los servicios profesionales de asesoría, revisión, elaboración y presentación de informes presupuestales al Municipio de Garagoa, a fin de poder atender al que hacer de la Administración Municipal. **15)** Que con base en el Art. 24 de la ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y Articulo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **16)** Que una de las funciones básicas del Municipio es garantizar a la comunidad la atención oportuna en cada una de las dependencias de la Administración Municipal, logrando el avance y tramite prioritario en los programas, proyectos y asuntos que han sido asignados a cada una de las secretarias y al Despacho del señor alcalde, en el marco de una política de atención efectiva al ciudadano, así como a lo estipulado en el plan de Desarrollo 2024-2027. **17)** Que la administración municipal a través de la supervisión ejercida por la Secretaría de Hacienda y finanzas publicas ha advertido que la labor de apoyo objeto de este contrato resulta de singular importancia para los propósitos de cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027"; razón por la cual se debe dar continuidad a dichas labores de asesoría y apoyo, tomando además en consideración que se requiere de los conocimientos, idoneidad y experiencia prestando la asesoría puntual, orientación con unidad de criterio para llevar a cabo un continuo mejoramiento en el área financiera y presupuestal en el municipio. **18)** Que, de acuerdo con el principio de planeación, se tiene la necesidad de la prestación del servicio por un término

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

ajustado para garantizar las condiciones y capacidades institucionales que permitan un servicio efectivo en el ejercicio de la función administrativa, esencialmente cuando se requiere de la experiencia y especialidad para apoyar los asuntos financieros de la Entidad. **20)** Por otra parte, para la administración municipal es necesario a través de los programas administrativos identificar, incentivar y potencializar las finanzas a través de la correcta evaluación fiscal y administrativa; con la presentación de los informes de Ley solicitados por las Entidades del Estado los cuales permiten llevar la valoración estadística de la entidad Territorial. **21)** Que así mismo es importante señalar que, en el marco de la dinámica de la administración se debe cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la constitución política de Colombia; razón por la cual se busca del apoyo de personas que contribuyen al logro de los objetivos misionales de la función administrativa, sin correr el riesgo de limitar la atención de la demanda de los servicios que presta el Municipio de Garagoa, siendo un objetivo afín a lo que señala la circular 001 de 2023 expedida por la procuradora delegada para asuntos del trabajo y la seguridad social. **22)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como intuito personaje. **23)** Que el plan de adquisiciones de bienes servicios y obra pública para la vigencia 2025 establece la contratación del siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ EN EL ÁREA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE RENDICIÓN DE INFORMACIÓN A ENTES DE CONTROL. **24)** Es por todo lo anterior, que el municipio de Garagoa, con fundamento en lo establecido en los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfaga la necesidad planteada y se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ EN EL ÁREA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE RENDICIÓN DE INFORMACIÓN A ENTES DE CONTROL. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.500.000). **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor del Contrato, lo cual significa que en este caso se utiliza la modalidad conocida como pago contra entrega. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.16.1.2.1.0.00	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$25.500.000
VALOR TOTAL ESTIMADO		**$ 25.500.000**

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000014 de fecha 08 de enero de 2025. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

será de CINCO (5) MESES contados desde el acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos: **1.** Prestar servicios como asesor en materia presupuestal, al Municipio de Garagoa Boyacá, a través de sus directivas, jefes de Oficina y demás funcionarios, que participen en el proceso de adquisición de bienes, obras y servicios. **2)** Capacitar y asesorar a los funcionarios designados por el municipio para mantener en funcionamiento y actualizado el software contable con que cuente la Entidad. **3)** Prestar apoyo a la Secretaría de Hacienda en la revisión de información presupuestal. **4)** Prestar apoyo en la revisión minuciosa la ejecución del presupuesto y presentar los informes de control presupuestal a la Contraloría General de la República y Departamental, Planeación Nacional y Departamental y demás Entidades que lo requieran. **5)** Apoyar a la Entidad en la preparación, elaboración y presentación de acuerdo a las ejecuciones presupuestales, activa y pasiva, todos los informes relacionados con el presupuesto, especialmente los siguientes: 1. cuipo 2. Fut servicios deuda, 3. Fut servicios tesorería, 4. Fut ejecución salud, 5. Fut registros presupuestales, 6. Fut vigencias futuras, 7. SIRECI de recursos SGP y regalías a Contraloría General de la República. 8. Informes mensualizados cadena presupuestal APPUI. **6)** Prestar apoyo en la proyección de informes requeridos, de conformidad con la normatividad vigente, dentro de los plazos establecidos, por las Entidades de Control, durante el término del contrato. **7)** Presentar un informe mensual, al supervisor del contrato, describiendo detalladamente cada uno de las actividades realizadas en virtud de los procedimientos contractuales, por la asesoría realizada, durante la vigencia del Contrato. **8)** Proyectar las modificaciones presupuestales a que haya lugar, apoyar en la armonización presupuestal y en la proyección del proyecto de presupuesto para la próxima vigencia. **9)** Apoyar en la revisión y trámite de peticiones, quejas y recursos, relacionados con el objeto y alcance contractual, cuando sea requerido por la Entidad, a través de los supervisores y/o interventores de contratos. **10)** Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2.** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3.** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8.** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9.**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **10.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **11.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **12.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **14.** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **15.** Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal. **16.** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2.** Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio de Garagoa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **b.** Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al CONTRATISTA; **h.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cualquier comunicación con el supervisor de establecen los siguientes (098)-7500710 ext. 113,114 y 115, correo electrónico: hacienda@garagoa-boyaca.gov.co **CLAUSULA DECIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será la ciudad de Garagoa, pero las obligaciones del contrato tendrán alcance Nacional. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor del Municipio de Garagoa Póliza de cumplimiento Entidad Estatal que contenga los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones, con el pago del respectivo aporte y aportar una copia para el archivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	**ELIECER ROA AGUIRRE**
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO roaeliecer@hotmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Calle 9 No. 5-59 Garagoa
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3138391941

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

ELIECER ROA AGUIRRE
Contratista

Elaboro
Johana Rodríguez Huertas
Profesional Especializado

Reviso y Aprobó
John Fredy Cano Piñeros
Director Administrativo Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa